

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 50001 33 33 009 2019 00298 00.
DEMANDANTE : GUILLERMO ARBEY ROMERO RAMÍREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MED.DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de que trata el artículo 181 del CPACA; sin embargo, del estudio del caso, se advierte la necesidad de vincular como tercero interviniente en el presente medio de control al señor Rogerth Leonardo Romero Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.734, a quien se le reconoció, mediante Resolución N° 3523 del 17 de diciembre de 2005, pensión de jubilación postmortem en calidad de hijo supérstite de la señora Nubia Alcira Romero Contento.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Vincular al proceso, en calidad de tercero con interés en el presente asunto al señor Rogerth Leonardo Romero Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.734 y, en consecuencia, notifíquese de forma personal el auto admisorio y la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 171 del CPACA, en concordancia con el artículo 61 del C.G.P. y el artículo 227 del CPACA.

Se advierte al tercero vinculado que, con la contestación de la demanda deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas.

SEGUNDO. Córrese traslado al vinculado, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 del CPACA.

TERCERO. Se insta al apoderado de la parte demandante a efectos de que sirva informar, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, la dirección electrónica, teléfono y dirección para notificaciones del señor Rogerth Leonardo Romero Romero, vinculado como tercero con interés directo en las resultas del proceso.

CUARTO. Para efectos del numeral anterior, se informa a la parte demandante, que la información requerida, será enviada al correo institucional de este Juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado del Municipio de Villavicencio, al abogado Víctor Moreno Acuña, identificado con C.C. N° 1121829349 de Villavicencio y T.P. 267860 del Consejo Superior de la

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

SEXTO. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la abogada Angie Leonela Gordillo Cifuentes, identificada con C.C. N° 1.024.547.129 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 316.562 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

SEPTIMO. Téngase por surtida la renuncia a la Doctora Doris Andrea Félix Rodríguez, identificada con C.C. N° 40.444.112 y T.P. 121.523 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7862ca15282db442e162d4875bcd9c9e09a10fb8982577771ba6ac2398ba67e
Documento generado en 22/04/2021 03:27:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>